



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 000735 DE 2013

(06 MAYO 2013)

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias que le confieren la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 1018 de 2007, el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención en salud en un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de seguridad social en salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Constitución Política y en los artículos 2 y 153 de la citada Ley.

La Superintendencia Nacional de Salud, en desarrollo de los preceptos constitucionales previstos en los artículos 48, 49 y 365 y en el parágrafo 2º del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, el inciso 1º del artículo 6º del Decreto 506 de 2005, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, tiene la facultad de tomar en posesión a las entidades vigiladas que cumplen funciones de Entidades Promotoras de Salud de cualquier naturaleza, con el fin de salvaguardar la prestación del servicio público de salud (atención a la población afiliada) y/o los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Mediante la Resolución No. 000671 del 27 de marzo de 2012, adoptó medida cautelar preventiva de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A.**, identificada con NIT. 804.001.273-5, por el término de dos (2) meses prorrogables y designó como Agente Especial Interventor al doctor Mario Alberto Posada Rojas.

Mediante las Resoluciones No. 001391 del 25 de mayo de 2012, No. 002321 del 26 de julio de 2012, No. 000106 del 25 de enero de 2013, se prorrogó el término de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000735 DEL 2013 HOJA No. 2

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A.

La Superintendencia como resultado del ejercicio de las funciones constitucionales y legales de inspección, y vigilancia efectuados al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., ha evidenciado que con las condiciones y bajo los parámetros en que actualmente se encuentra operando estos programas de EPS y EPSS, generan un riesgo inminente, no sólo en la prestación de los servicios de salud ofertados a su población afiliada, sino también en su estabilidad financiera y la del propio Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Esta evidencia se basa en los siguientes informes:

1. La Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, en desarrollo de sus funciones ha realizado un seguimiento y monitoreo a PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., informa los avances y acciones que se han realizado durante la intervención y su situación actual así:

“(…)

2.2 ANÁLISIS DE LAS CAUSALES QUE ORIGINARON LA MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CAUSALES SEGÚN RESOLUCIÓN DE INTERVENCIÓN	HALLAZGOS	AVANCES
I. SUSPENSIÓN EN EL PAGO DE OBLIGACIONES	<p><u>Proveedores de Servicios de Salud.</u></p> <p>Flujo de recursos a los proveedores de servicios de salud.</p> <p>A 30 de junio de 2011 cuentas por pagar a proveedores ascienden \$91.411.490 miles, de las cuales \$77.210.420 miles corresponden a cuentas por pagar superiores a 30 días, por lo que la EPS SOLSALUD presuntamente está incumpliendo el artículo 13° de la Ley 11 de 2007, los artículos 5°, 6°, 7° y 23 del Decreto 4747 de 2008, Resolución 003047 de 2008, en lo relacionado con el flujo de recursos.</p>	<p>De acuerdo al plan de acción presentado en el mes de enero de 2013 los avances para esta causal son los siguientes:</p> <p>Se envió circularización a la Red de Prestadores solicitando Evidencia de Cartera certificadas por el Contador y/o revisor Fiscal. Cumplimiento 100%</p> <p>Se ha realizado jornadas de conciliación con los proveedores con el fin de determinar el valor real de la cartera y hacer acuerdos de pago. Cumplimiento 22%</p> <p>No se ha realizado ningún avance en la evaluación en el Comité de Saneamiento Contable, y por lo tanto no se ha realizado el respectivo de acuerdo al análisis y decisiones del comité. No cumple</p>
II. SUSPENSIÓN EN EL PAGO DE OBLIGACIONES	<p><u>Reservas Técnicas - Flujo de Recursos</u></p> <p>El Archivo tipo 17/18 —Edad y Morosidad de las Cuentas por Pagar Proveedores, registra cuentas por pagar a diciembre de 2010, marzo de 2011, por valor de \$33.784.498 miles, \$47.939.827 miles, \$52.702.045 miles, respectivamente, no obstante según cálculos realizados las mismas ascienden a la suma de \$33.808.639 miles, \$47.320.729 miles y \$51.991.501 miles, respectivamente, presentándose diferencias en la información, en cuantía de \$4.883.817 miles, \$619.098 miles y \$711.144 miles, en su orden, que deben explicadas por la EPS SOLSALUD, toda vez que esta situación genera incertidumbre frente a la razonabilidad de las cifras de los estados financieros.</p>	<p>Dentro de las estrategias planteadas para garantizar la confiabilidad y veracidad de la información que se carga en la circular única, se realizaron auditorías y ajustes a la información contable, además de comparar la información enviada por la red de prestadores respecto a la cartera. Cumplimiento 100%</p> <p>Comparar las respuestas dadas por los Proveedores con los Estados de Cartera generados por la EPS, identificar las diferencias. Cumplimiento 95%</p> <p>Realizar depuración, con base en los análisis y comparación de carteras. Cumplimiento 95%</p>
III. INCUMPLIMIENTO REITERADO A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	<p><u>Anticipos y Avances.</u></p> <p>Teniendo en cuenta que a junio 30 de 2011, existen anticipos a proveedores y contratistas pendientes de legalizar por valor de \$5.622.165 miles y \$16.117.893 miles, respectivamente, la EPS SOLSALUD debe adelantar un plan de acción tendiente a subsanar dichos anticipos, informando a la Superintendencia Nacional de Salud de las acciones que adelanta al respecto, precisando la fecha del antepago, nombre del beneficiario, valor del anticipo, valor legalizado, pendiente por legalizar y edad en días. Situación ésta que afecta el resultado del margen de solvencia.</p>	<p>Enviar Derechos de petición a la Red de Prestadores, donde se solicite remitir soportes de la prestación de servicios o en su defecto realizar la devolución de estos dineros. Cumplimiento 100%</p> <p>Remitir a control Interno la relación de los anticipos a contratistas para que se realice la auditoría respectiva. Cumplimiento 100%</p> <p>Legalizar la totalidad de los anticipos pendientes. Cumplimiento 71%</p>
	<u>Provisión del Sistema - Provisión Glosas</u>	Depurar las Cuentas de Orden Acreedoras, el estado de las

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

<p>II. INCUMPLIMIENTO REITERADO A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD</p>	<p>SOLSALUD EPS no obstante registra en las cuentas de acreedoras 931505 y 961505 el valor de las facturas devueltas glosas de \$50.859.022 miles, no registra el 100% de las mismas cuenta 264520 —Provisión glosas (\$2.500.000 miles), situación que no permite que la cuenta de orden y el valor provisionado iguales (parágrafo tercero Resolución 2094 de 2010), afectando consiguientemente el resultado del margen de solvencia.</p>	<p>desde el Módulo de Cuentas Servicios de Salud. Contabilizar cuenta de orden solo lo correspondiente al 100% de las facturas devueltas por glosas, en el evento en que la EPS no se provisto dentro de los plazos establecidos por el SGSSS para informar a si acepta o no. Cumplimiento 100%</p> <p>Estructurar Plan de Trabajo para conciliar las glosas pendientes Cumplimiento 100%</p> <p>Ejecutar el Plan de Trabajo para conciliar las glosas pendientes Cumplimiento 51%</p>
<p>III. VIOLACIÓN DE LA LEY</p>	<p><u>Cumplimiento 60% Contratación Gasto en Salud – Ley 17 de 2007, Art. 16.</u></p> <p>El valor de la contratación con las Empresas Sociales del Estado asciende a \$100.552.698 miles a junio 30 de 2011, y corresponde al 58,17% del total costo de ventas y prestación de servicios por \$172.865.673 miles, frente al 80% exigido se presenta un incumplimiento del 1,63%, situación que debe ser aclarada por la SOLSALUD.</p>	<p>Se dio cumplimiento a esta actividad en el Informe radicado en la Superintendencia Nacional de Salud en el mes de Agosto mediante NURC. 1-2012-071778 de fecha 08 de Agosto de 2012. Cumplimiento 100%</p>
<p>III. VIOLACIÓN DE LA LEY</p>	<p><u>Margen de Solvencia.</u></p> <p>No acredita ni mantiene el Margen de Solvencia, conforme a las disposiciones vigentes.</p>	<p>Depurar el 100% de las cuentas 931505 y 961505 para el cálculo de la provisión de acuerdo a la normatividad vigente. Cumplimiento 100%</p> <p>MANTENER MARGEN DE SOLVENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> * Realizar permanente cruce de anticipos con factura de proveedores. * Depurar proveedores y cartera continuar * Implementar procesos de cobro de cartera con mecanismo permanente a través de la oficina de cobranza * Implementar procesos ágiles de acuerdos de pago por los deudores embargados y así estos recursos vuelvan a estar a disposición de la empresa. * Depurar cuentas por cobrar, cartera mayor a 360 días, verificar existencia de la misma y establecer procesos de recuperación a través de las diferentes gestiones de cobro. <p>Cumplimiento 100%</p>
<p>III. VIOLACIÓN DE LA LEY</p>	<p><u>Inversiones Reservas Técnicas</u></p> <p>Al verificar el cumplimiento de lo establecido en los Decretos 1898 de 2007, con relación a la constitución de la inversión en reservas técnicas, al corte junio 30 de 2011, se determina con base en los cálculos efectuados a cada una de las cuentas objeto de inversión que la EPS SOLSALUD presenta una insuficiencia de inversión por valor de \$7.050.986 miles, por lo que la EPS incumple con lo previsto en la normatividad vigente.</p>	<p>Revisar la normatividad vigente, referente a la Inversión de la Reserva Técnica y los resultados a Marzo de 2012. Cumplimiento 100%</p> <p>No se ha realizado ningún avance en: i) Evaluación en el Compendio de Saneamiento Contable, la información de la Inversión de la Reserva Técnica, ii) efectuar las inversiones que se requieran para el cumplimiento a la norma, según las decisiones del Comité y iii) mantener permanentemente el cumplimiento de la Inversión de la Reserva Técnica.</p>
<p>III. VIOLACIÓN DE LA LEY</p>	<p><u>Red Prestadora de Servicios del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado EPS Sociedad Solidaria de Salud Solsalud EPS S.A.</u></p>	<p>De acuerdo al Plan de Red de la Dirección Nacional de Administración de Red la Legalización de Contratos vencidos a 31 de Marzo de 2012 se cumplió de la siguiente manera:</p> <p>Régimen Contributivo 88,9%, Régimen Subsidiado 95%.</p> <p>Es de resaltar que de los 667 contratos pendientes por legalizar al inicio de la intervención hay pendientes por legalizar 49 contratos.</p> <p>La legalización de Contratos vencidos al 30 de Abril se cumplió de la siguiente manera:</p> <p>Régimen Contributivo: 96% y para el Régimen Subsidiado: 98%.</p> <p>El porcentaje de contratos legalizados a corte 29 de Junio para el Régimen Contributivo es del 62% y para el Régimen Subsidiado 45%, debido a que la vigencia contractual definida por la organización para la contratación con la Red de Prestadores finalizó en Marzo de 2012. Cumplimiento 95%.</p>
<p>III. VIOLACIÓN DE LA LEY</p>	<p><u>Sistemas de Información</u></p> <p>Al comparar los saldos de los balances de prueba mensual definitivos suministrados por SOLSALUD EPS, al corte 31 de diciembre de 2008 y 2009, con los reportados por la EPS SOLSALUD en los mismos cortes, a través del Archivo tipo 001-Catálogo de cuentas, en cumplimiento de la Circular Única, se detectó diferencias en las cuentas: Efectivo, deudores, obligaciones financieras, capital por pagar y reservas, las cuales deben ser sustentadas por la SOLSALUD, toda vez que esta situación genera incertidumbre frente a la razonabilidad de las cifras de los estados financieros</p>	<p>Se hizo el análisis funcional de los formatos de captura de información para el seguimiento y monitoreo de riesgos de la población afiliada y se estableció que para el proyecto el monitoreo estará centrado en la captura, registro, almacenamiento y análisis de los datos generados de las siguientes poblaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades de interés en salud pública EISP (Tuberculosis, Lepra, Malaria, Leishmaniasis) • Enfermedades crónicas no transmisibles: Hipertensión arterial, Diabetes Mellitus • Enfermedades de Alto Costo (VIH – SIDA, Cáncer, Insuficiencia Renal Crónica, Lesiones pre neoplásicas) • Gestantes: Con base en este análisis se diseñó la estructura de datos, el diccionario de datos y las mallas de validación asociadas. Cumplimiento 100%
<p>III. VIOLACIÓN DE LA LEY</p>	<p><u>Inhabilidades e incompatibilidades en la junta directiva.</u></p> <p>Dentro de los miembros suplentes faltan las declaraciones de no incurso en inhabilidades e incompatibilidades de cinco personas. De igual manera algunos miembros suplentes reciben ingresos de la institución.</p>	<p>Revisar la documentación de las Hojas de Vida de los Miembros Junta Directiva Principales y Suplentes. Solicitar los documentos faltantes. Verificar de manera periódica que la totalidad de los documentos de los Miembros de la Junta Directiva cuenten con correspondientes soportes. Cumplimiento 100%</p> <p>Verificar los Pagos realizados a los Miembros Junta Directiva. Verificar los Estatutos, donde se establece el pago de la remuneración de los Miembros de Junta Directiva. Solicitar certificación de la Dirección Nacional Contable donde certifique los valores cancelados a los Miembros Junta Directiva. Cumplimiento 100%</p>
		<p>La Dirección Nacional de Tecnología entregó la herramienta con la cual se automatizó el proceso de verificación de los saldos reales de las cuentas de los estados financieros de la siguiente manera:</p> <p>1. Que el saldo inicial del auxiliar sea igual al saldo inicial del balance de prueba.</p>

RESOLUCIÓN NÚMERO **000735** DEL 2013 HOJA No. 4

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

<p>IV. GRAVES INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN QUE SUMINISTRA A LA SUPERINTENDENCIA QUE A JUICIO DE ESTA NO PERMITE CONOCER LA SITUACIÓN REAL DE LA ENTIDAD</p>	<p><u>Diferencias de información financiera 2008 y 2009 del Régimen subsidiado.</u> Se detectaron diferencias en las cuentas efectivo, deudas, obligaciones financieras cuentas por pagar y reservas.</p> <p><u>Diferencias de información financiera 2008 y 2009 del Régimen contributivo.</u> Se detectaron diferencias en las cuentas efectivo, deudores, propiedades y equipo, obligaciones financieras y cuentas por pagar.</p>	<p>2. Que los valores débitos y créditos de los auxiliares sean iguales a los reportados en el balance de prueba.</p> <p>3. Que el saldo final del auxiliar sea igual al saldo final reflejado en el balance de prueba.</p> <p>4. Que los registros débitos y créditos por tercero sean iguales reflejados en los auxiliares.</p> <p>5. Realiza operaciones de verificación que las cuentas auxiliares totalicen correctamente en las cuentas mayores y sus grupos.</p> <p>6. Emite informe de validación.</p> <p>Se implementó automatización de la circular, el formato tipo circular emitido directamente desde el software contable, y el mismo proceso de validación de los saldos comparándolos con los balances de prueba antes de emitirlos. Cumplimiento 100%.</p>
<p>IV. GRAVES INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN QUE SUMINISTRA A LA SUPERINTENDENCIA QUE A JUICIO DE ESTA NO PERMITE CONOCER LA SITUACIÓN REAL DE LA ENTIDAD</p>	<p><u>Vigilancia en salud pública</u> La información suministrada en el momento de la visita en medio magnético no coincide con la información suministrada en medio magnético, cuanto a los datos encontrados en número de niños de bajo peso al nacer y número de niños con otitis media supurativa.</p>	<p>Actualizar y socializar el Manual de Vigilancia Epidemiológica incluye lineamiento para análisis de eventos de Interés en Salud Pública. Cumplimiento 100%.</p> <p>Realizar convocatoria a COVE a la red prestadora que prestó atención en casos de muerte materna, de no presentarse la IPS al COVE debe contar con la unidad de análisis institucional de la IPS frente al caso. Cumplimiento 88%</p> <p>Solicitar a las regionales informe mensual de Seguimiento a Plan de Mejoramiento definidos en los COVES, que permita verificar si se han barreras de atención, los riesgos del sistema de salud (oportuna accesibilidad, referencia, entre otros) y poblacionales (cultura, entre otros), ya fueron mitigados. Cumplimiento 67%</p> <p>Realizar visita domiciliaria a pacientes con análisis de eventos de interés en salud pública. Cumplimiento 80%</p>
<p>IV. GRAVES INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN QUE SUMINISTRA A LA SUPERINTENDENCIA QUE A JUICIO DE ESTA NO PERMITE CONOCER LA SITUACIÓN REAL DE LA ENTIDAD</p>	<p><u>Evaluación del sistema de información en el régimen contributivo y subsidiado</u> Duplicidad de afiliados bases de datos entregada en el mes de agosto de 2011, etc.</p>	<p>Realizar depuración de las inconsistencias detectadas por la Superintendencia Nacional de Salud ejecutando quincenalmente las siguientes consultas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Afiliados Duplicados Activos por tipo, Número de documento, nombre1, nombre2, Apellido1, apellido2 y fecha de nacimiento Afiliados Duplicados Activos por nombre1, nombre2, Apellido1, apellido2 y fecha de nacimiento Afiliados Activos Régimen Contributivo mayores de 100 años Afiliados Activos Régimen Contributivo sin fecha de nacimiento Afiliados Activos Régimen Contributivo número de documento igual a cero Afiliados Activos Régimen Contributivo tipo de documento igual a nulo Afiliados Activos Régimen Contributivo tipo de documento menor de 18 años Afiliados Activos Régimen Contributivo tipo de documento Mayor de 18 años Afiliados Activos Régimen Contributivo tipo de documento Mayor de 18 años Afiliados Activos Régimen Contributivo tipo de documento Mayor de 18 años Afiliados Activos Régimen Contributivo tipo de documento Mayor de 7 años Afiliados Activos Régimen Contributivo con fecha de afiliación EPS menor que la fecha de nacimiento Afiliados Activos Régimen Contributivo con fecha de carnet menor que la fecha de nacimiento Afiliados Régimen Contributivo activos y con causal de Retiro Muerte <p>Gestión permanente con las Regionales / Departamentales/Zonas a través de correos electrónicos solicitando la verificación y aplicación de la novedad a que haya lugar en el sistema de Información". Cumplimiento 100%</p>

3. COMPONENTE JURÍDICO

3.1 Peticiones, Quejas y Reclamos:

Con referencia a las PQR presentadas a Solsalud EPS en los meses de julio a diciembre de 2012 se observa la siguiente tendencia:

En la siguiente gráfica se observa que en el periodo de julio a diciembre de 2012 el porcentaje que representa cada uno de los motivos, siendo el más alto el correspondiente a la restricción en el acceso a los servicios de salud.



Dentro del análisis realizado en el periodo de julio a diciembre de 2012 las PQR presentadas a la Superintendencia Nacional de Salud, a nivel de municipio donde más reportaron PQR fue el Distrito de Bogotá y a nivel de departamentos fue en Santander.

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

3.2. Tutelas:

De conformidad con el informe presentado por Solsalud a diciembre de 2012 el total de tutelas fue de 203 correspondientes a las siguientes causales:

Base de datos Solsalud EPS 2012

INFORME MENSUAL CAUSAS DE TUTELAS				
CAUSA TUTELAS	SUBSIDIADO TOT.	CONTRIBUTIVO	TOTAL TUTELAS	%
SERVICIOS NO POS				
AYUDAS DIAGNOSTICAS (Patologías)	2		2	0,56%
INSUMOS	7	5	12	3,33%
PROCEDIMIENTOS	20	10	30	8,33%
MEDICAMENTOS	29	8	37	10,28%
CITAS ESPECIALISTA	1	2	3	0,83%
PERIODOS MINIMOS			0	0,00%
OTROS (transporte, alojamiento, etc)	20	4	24	6,67%
Total Tutelas por Servicios No POS	79	29	108	30,00%
ADMINISTRATIVOS EXTERNOS				
USUARIOS NEGOCIADOS		1	1	0,28%
MORA EN LOS PAGOS DEL EMPLEADOR		1	1	0,28%
ERROR EN LOS PAGOS DEL EMPLEADOR			0	0,00%
EXONERACION CUOTA MODERADORA/COPAGOS	2		2	0,56%
INCUMPLIMIENTO REQUISITOS DE LEY (INCAPACIDADES, LICENCIAS)	1	1	2	0,56%
TRASLADO DE EPS (NO CUMPLE REQUISITOS DE LEY)		2	2	0,56%
RETIRADO (AUTOLIQUIDACION / ENTE TERRITORIAL / PERDIDA CALIDAD DE AFILIADO NEGOCIACION / VOLUNTARIO / NO USUARIO)		10	10	2,78%
ATENCION MEDICA POR ACCIDENTE TRABAJO (ARP y SOAT)			0	0,00%
REEMBOLSO		1	1	0,28%
USUARIO NO REPORTADO BASE DE DATOS DEL ENTE TERRITORIAL			0	0,00%
TRASLADO DE IPS	1		1	
PAGOS NO REGISTRADOS			0	0,00%
OTROS (USUARIO ACTIVADO POR ENTE TERRITORIAL / DESCONOCIMIENTO DE ORDEN MEDICA / ACTIVAR EN BASE DE DATOS)	10	1	11	3,06%
Total Tutelas Administrativos Externos	14	17	31	8,61%
SERVICIOS POS				
ALTO COSTO	12	1	13	3,61%
PROGRAMACIÓN CIRUGIA	12	2	14	3,80%
PROCEDIMIENTOS POS	74	15	89	24,72%
MEDICAMENTOS POS	9	1	10	2,78%
CITAS ESPECIALISTA	36	7	43	11,94%
AYUDAS DIAGNOSTICAS	1	1	2	0,56%
INSUMOS	1	1	2	0,56%
OTROS	2		2	0,56%
Total Tutelas por Servicios POS	147	28	175	48,61%
ADMINISTRATIVOS INTERNOS				
REEMBOLSO		1	1	0,28%
ERROR DE AFILIACIÓN	5	1	6	1,67%
DERECHO DE PETICIÓN	2	3	5	1,39%

RESOLUCIÓN NÚMERO 000735 DEL 2013 HOJA No. 6

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

MULTIAFILIACION	2		2	0,56%
NO PAGOS DE LICENCIA MATERNIDAD	1	3	4	1,11%
NO PAGOS DE INCAPACIDADES		13	13	3,61%
OTROS (SOLICITUD DE TRASLADO / NO SE CONTESTÓ / PAGOS NO REGISTRADOS / BLANCO)	2	13	15	4,17%
Total Tutelas Procesos Administrativos Internos	12	34	46	12,78%
TOTAL TUTELAS	252	108	360	1,0

Base de Datos Tutelas Solsalud EPS Abril de 2013.

CONCLUSIÓN: Se establece que las principales causales que dan origen a tutelas son las que tienen que ver con medicamentos y procedimientos no POS, así mismo un alto porcentaje de tutelas por servicios POS tienen que ver con procedimientos POS (24.7%) citas especialistas (11.9%), y programación de cirugías (3.8%). Para Abril de 2013 la EPS tiene 360 tutelas.

3.3. CTC:

De acuerdo con el informe presentado por Solsalud a noviembre de 2012 presenta un consolidado del comportamiento de los CTC para el Régimen Contributivo y Subsidiado:

Bases de datos	CONCEPTO	NUMERO DE CTC
CTC que ingresaron en el mes de octubre de 2012		3.138
CTC realizados en el mes de octubre de 2012		2.814
CTC pendientes de respuesta por parte de los entes territoriales en el mes de octubre de 2012		101
CTC pendientes por realizar en el mes de octubre de 2012		223

CTC Solsalud EPS 2012

4. COMPONENTE TÉCNICO CIENTÍFICO

4.1 ASEGURAMIENTO

Población afiliada

La población afiliada al régimen contributivo es de 113.298 para marzo de 2013 y en el régimen subsidiado 1.171.397 para el mismo periodo.

Régimen	Régimen	Total
Contributivo	Subsidiado	Población
113.298	1.171.397	1.284.695

Fuente: Sistema SISPRO MPS 2013

Distribución

En la actualidad la población afiliada se encuentra distribuida en 22 departamentos en el territorio nacional donde se observa una mayor concentración de población en los departamentos de Atlántico, Bogotá, Caquetá, Huila, Norte de Santander, Santander y Tolima como se puede ver en la siguiente tabla.

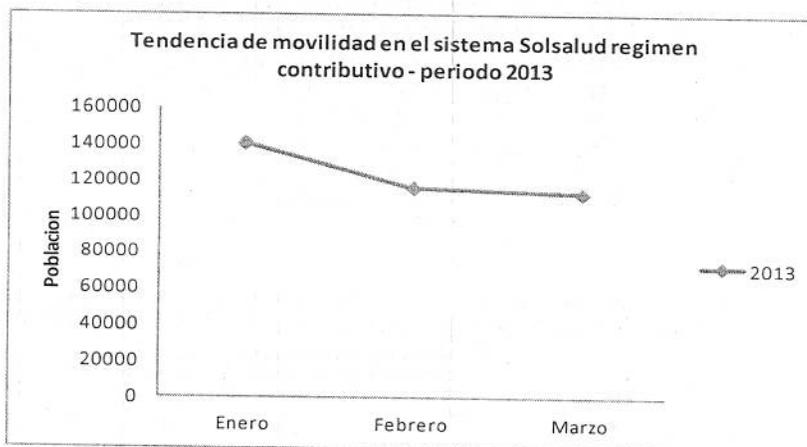
Departamento	Cantidad Afiliados Régimen Subsidiado	Cantidad Afiliados Régimen Contributivo
Antioquia	0	21879
ARAUCA	2.861	186
ATLANTICO	92.388	221
BOGOTA D.C.	161.895	219
BOLIVAR	82.259	2507
BOYACA	14.885	810
CALDAS	19.531	136
CAQUETA	93.232	8
CESAR	0	8821
CHOCO	0	65
CORDOBA	57.408	390
CUNDINAMARCA	44.020	678
Guainía	0	57
Guaviare	0	1
HUILA	66.129	1047
LA GUAJIRA	6.273	2
MAGDALENA	29.745	2841
META	31.471	499
N.DE SANTANDER	113.093	1793
SANTANDER	259732	71088
SUCRE	18.604	45
TOLIMA	77.871	5

Fuente: SISPRO- MSPS - marzo 2013

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

Movilidad en el sistema

A partir del mes de febrero de 2013 la población del régimen contributivo fue cedida a la EPS Golden Group en un porcentaje del 20% del total de afiliados al régimen contributivo.



Red de prestadores

En cuanto a la cobertura de servicios para baja complejidad contratados por municipios por parte de Solsalud EPS, se observa que la cobertura es del 52% y 53 % respectivamente para el régimen contributivo y subsidiado. Así mismo el porcentaje de cobertura para servicios de alta complejidad se encuentra en el 53% y 50% respectivamente para el régimen contributivo y subsidiado.

CRITERIO	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO
TOTAL DE AFILIADOS	146.674	1.174.904
TOTAL DE AFILIADOS CON SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD	76.873	618.605
% DE AFILIADOS CON SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD	52%	53%
TOTAL DE MUNICIPIOS CON AFILIADOS	291	211
TOTAL DE MUNICIPIOS CON SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD	65	68
% DE MUNICIPIOS CON SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD	22%	32%
TOTAL DE AFILIADOS CON SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD	77.497	586.714
% DE AFILIADOS CON SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD	53%	50%
TOTAL DE MUNICIPIOS CON SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD	48	56
% DE MUNICIPIOS CON SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD	16%	26%

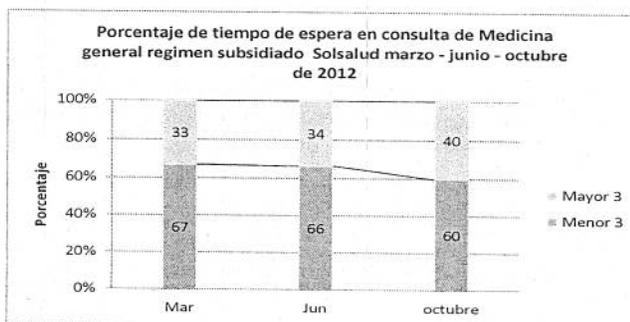
Fuente: Circular única SNS- diciembre 2012

4.2 SALUD PÚBLICA:

Indicadores alerta temprana subsidiado:

- Medicina General

En la siguiente grafica se observa, que el tiempo de espera en consulta de medicina general, muestra un porcentaje significativo de no cumplimiento en los meses analizados de marzo, junio y octubre por encima del 30% en el periodo 2012



Fuente: Sistema inteligencia de negocios SNS - Circular única

RESOLUCIÓN NÚMERO 000735 DEL 2013 HOJA No. 8

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

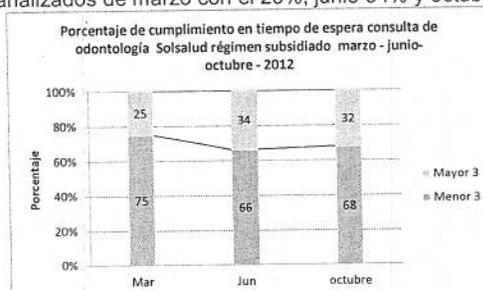
En la siguiente tabla se observa el total de red prestadora que se encontraba suministrando los servicios de medicina general para los meses de marzo, junio y octubre:

Porcentaje de cumplimiento tiempo de espera consulta medicina general Solsalud régimen subsidiado marzo - junio - octubre - 2012				
Año	Mes	Total	Porcentaje menor 3 días	Porcentaje mayor 3 días
2012	Marzo	176	67	33
2012	Junio	164	66	34
2012	Octubre	185	60	40

Fuente: Sistema inteligencia de negocios SNS - Circular única

• Odontología:

En la siguiente grafica se observa que la oportunidad para el servicio de odontología, muestra un porcentaje significativo de no cumplimiento en los meses analizados de marzo con el 25%, junio 34% y octubre 32% para el periodo 2012.



Fuente: Sistema inteligencia de negocios SNS - Circular única

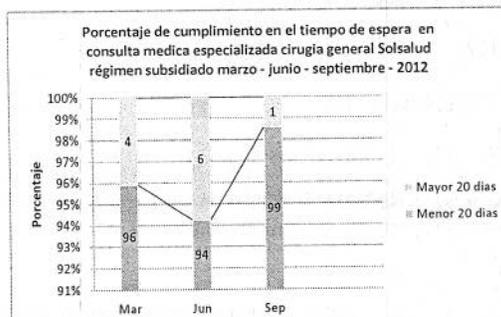
En la siguiente tabla se observa el total de red prestadora que se encontraba suministrando los servicios de odontología general para los meses de marzo, junio y octubre:

Porcentaje de cumplimiento en tiempo de espera consulta odontología Solsalud régimen subsidiado marzo - junio - octubre - 2012				
Año	Mes	Total	Porcentaje menor 3 días	Porcentaje mayor 3 días
2012	Marzo	338	75	25
2012	Junio	155	66	34
2012	Octubre	177	68	32

Fuente: Sistema inteligencia de negocios SNS - Circular única

• Medicina especializada cirugía general:

En la siguiente grafica se observa que la oportunidad en consulta médica especializada cirugía general, muestra un porcentaje de no cumplimiento en los meses analizados de marzo del 4%, junio 6% y septiembre 1% para el periodo 2012.



Fuente: Sistema inteligencia de negocios SNS

En la siguiente tabla se observa el total de red prestadora que se encontraba suministrando los servicios de consulta médica especializada cirugía general para los meses de marzo, junio y septiembre del 2012

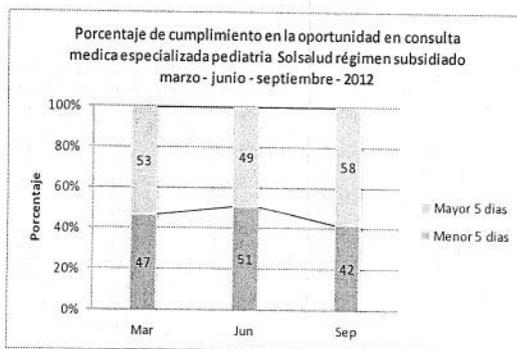
Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

Porcentaje de cumplimiento en el tiempo de espera en consulta medica especializada cirugía general Solsalud régimen subsidiado marzo - junio - septiembre - 2012				
Año	Mes	Total	Porcentaje menor 20 días	Porcentaje mayor 20 días
2012	Marzo	49	96	4
2012	Junio	52	94	6
2012	Septiembre	71	99	1

Fuente: Sistema inteligencia de negocios SNS – Circular única

• **Pediatría:**

En la siguiente grafica se observa que la oportunidad en consulta médica especializada de pediatría, muestra un porcentaje significativo de no cumplimiento en los meses de marzo del 53%, junio 49% y septiembre 58% para el periodo 2012.



Fuente: Sistema inteligencia de negocios SNS

En la siguiente tabla se observa el total de red prestadora que se encontraba suministrando lo servicios de consulta pediátrica para los meses de marzo, junio y septiembre del 2012

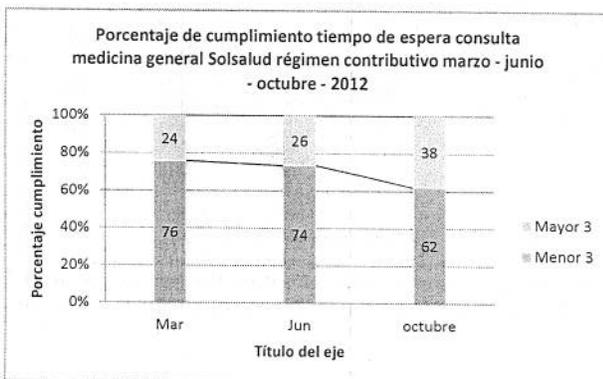
Porcentaje de cumplimiento en la oportunidad en consulta medica especializada pediatría - Solsalud régimen subsidiado marzo - junio - septiembre - 2012				
Año	Mes	Total	Porcentaje menor 5 días	Porcentaje mayor 5 días
2012	Marzo	47	47	53
2012	Junio	49	51	49
2012	Septiembre	71	42	58

Fuente: Sistema inteligencia de negocios SNS

Alerta temprana Contributivo:

• **Medicina General**

En la siguiente grafica se observa, que la oportunidad para el servicio de medicina general, muestra un porcentaje significativo de no cumplimiento en los meses analizados de marzo con el 11%, junio con el 14% y septiembre con el 16% en el periodo 2012



Fuente: Sistema inteligencia de negocios SNS – circular única

En la siguiente tabla se observa el total de red prestadora que se encontraba suministrando lo servicios de consulta medicina general para los meses de marzo, junio y septiembre del 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO **000735** DEL 2013 HOJA No. 10

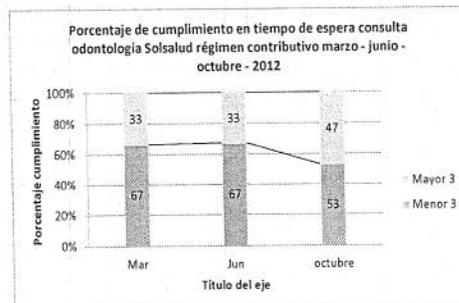
Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

Porcentaje de cumplimiento tiempo de espera consulta medicina general Solsalud régimen contributivo marzo - junio - octubre - 2012				
Año	Mes	Total	Porcentaje menor 3 días	Porcentaje mayor 3 días
2012	Marzo	87	76	24
2012	Junio	57	74	26
2012	Octubre	61	62	38

Fuente: Sistema inteligencia de negocios SNS – circular única

• Odontología:

En la siguiente grafica se observa, que la oportunidad para el servicio de odontología general, muestra un porcentaje significativo de no cumplimiento en los meses analizados de marzo con 33% , junio con 33% y Septiembre con el 47% en el periodo 2012.



Fuente: Sistema inteligencia de negocios SNS – circular única

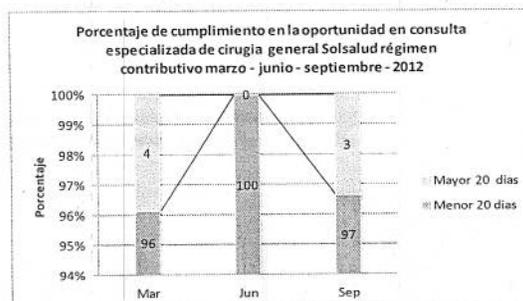
En la siguiente tabla se observa el total de red prestadora que se encontraba suministrando los servicios de consulta odontológica para los meses de marzo, junio y septiembre del 2012

Porcentaje de cumplimiento en la oportunidad en consulta odontologica Solsalud régimen contributivo marzo - junio - septiembre - 2012				
Año	Mes	Total	Porcentaje menor 5 días	Porcentaje mayor 5 días
2012	Marzo	69	83	17
2012	Junio	46	91	9
2012	Septiembre	66	88	12

Fuente: Sistema inteligencia de negocios SNS

• Medicina especializada cirugía general:

En la siguiente grafica se observa, que la oportunidad para consulta especializada de cirugía general muestra un porcentaje significativo de no cumplimiento en los meses de marzo con 4% y Septiembre con el 3% en el periodo 2012



Fuente: Sistema inteligencia de negocios SNS

En la siguiente tabla se observa el total de red prestadora que se encontraba suministrando los servicios de consulta medicina especializada cirugía general para los meses de marzo, junio y septiembre del 2012

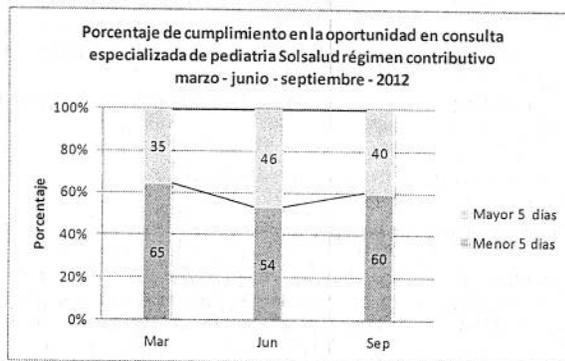
Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

Porcentaje de cumplimiento en la oportunidad en consulta especializada de cirugía general Solsalud régimen contributivo marzo - junio - septiembre - 2012				
Año	Mes	Total	Porcentaje menor 20 días	Porcentaje mayor 20 días
2012	Marzo	26	96	4
2012	Junio	23	100	0
2012	Septiembre	30	97	3

Fuente: Sistema inteligencia de negocios SNS

• **Pediatría**

En la siguiente grafica se observa, que la oportunidad para consulta especializada de pediatría muestra un porcentaje significativo de no cumplimiento en los meses de marzo con 35%, junio con 46% y Septiembre con el 40% en el periodo 2012



Fuente: Sistema inteligencia de negocios SNS

En la siguiente tabla se observa el total de red prestadora que se encontraba suministrando los servicios de consulta especializada de pediatría para los meses de marzo, junio y septiembre del 2012

Porcentaje de cumplimiento en la oportunidad en consulta especializada de pediatría Solsalud régimen contributivo marzo - junio - septiembre - 2012				
Año	Mes	Total	Porcentaje menor 5 días	Porcentaje mayor 5 días
2012	Marzo	31	65	35
2012	Junio	26	54	46
2012	Septiembre	40	60	40

Fuente: Sistema inteligencia de negocios SNS

Indicadores de PYP

Se observa que el cumplimiento a las metas de las actividades relacionadas se definen para los siguientes indicadores como deficiente: número de mamografías, consulta de detección y agudeza visual por oftalmólogo, atención al parto, realización de examen de TSH al recién nacido, placa bacteriana que se listan a continuación con la calificación de cumplimiento.

Cuadro de Indicadores con Cumplimiento con calificación Deficiente de las actividades de Protección Específica y Detección Temprana – Solsalud régimen contributivo y subsidiado periodo 2012		
Indicador	Calificación 2012 contributivo	Calificación 2012 subsidiado
Numero de mamografías	Muy Deficiente	Muy deficiente
Consulta de detección agudeza visual	Optimo	Muy Deficiente
Atención Parto	Optimo	Optimo
Realización Exámenes TSH	Optimo	Deficiente
Placa bacteriana	Muy deficiente	Deficiente

Fuente: Circular única – MSPS Junio 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO **000735** DEL 2013 HOJA No. 12

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

CONCLUSIONES COMPONENTE TÉCNICO CIENTÍFICO

1. La falta de legalización de contratos para la Red de Prestadores de Solsalud EPS, no permite la viabilidad de la prestación de los servicios de salud que en suficiencia y calidad demandan sus afiliados.
2. Los servicios de salud se ven afectados por la falta de oportunidad para el acceso a los servicios en especial de atención para medicina especializada de cirugía general y pediatría, e inconsistencias para el cumplimiento de metas de los programas de promoción y prevención.
3. Solsalud EPS dentro de su proceso de información, implementó un modelo integrado de autorizaciones médicas por regionales, como mecanismo para mejorar su oportunidad y pertinencia.

ASPECTOS FINANCIEROS

Del análisis a los estados financieros presentados por Solsalud Eps con corte a diciembre 31 de 2012, en cumplimiento de la Circular Única podemos concluir que no existe razonabilidad en la información financiera, especialmente en el disponible y cuentas por pagar por prestación de servicios, situación que impacta el cálculo de los indicadores de permanencia en el sistema general de seguridad social en salud (Margen de Solvencia y Patrimonio Mínimo).

Por otra parte, a esta Superintendencia han llegado evidencias de algunas irregularidades que influyen en los resultados de los estados financieros como son:

- Incumplimiento literal d, artículo 13 de la ley 1122 de 2007
- Glosas injustificadas
- Incumplimientos en los acuerdos de pago

De igual forma, la firma contralora CROWE HORWATH CO S.A., en su informe a los estados financieros de la Eps presenta abstención de opinión por considerar que debido a la incertidumbre y efectos materiales que están pendientes por reconocer por parte de Solsalud a diciembre 31 de 2012, no proporciona una base razonable y adecuada para expresar una opinión. Adicionalmente, informa que el margen de solvencia negativo, genera duda sustancial sobre la capacidad de la compañía para continuar operando como un negocio en marcha, toda vez que no se incluyeron la totalidad de los costos y gastos a corte de 31 de diciembre de 2012.

Así mismo, Solsalud EPS, se encuentra en causal de disolución de conformidad con el numeral 2° artículo 457 del Código de Comercio:

"2) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito,"

BALANCE GENERAL

Régimen Contributivo

**Balance General Comparativo
Régimen Contributivo
Diciembre de 2012**

CIFRAS EN MILES DE \$

CONCEPTO	dic-12	dic-11	VARIACIÓN		% de participación año
			Absoluta	Relativa	
ACTIVO					
DISPONIBLE	23.837.238	5.640.390	18.196.848	322,6%	41,05%
INVERSIONES	78.549	2.613.710	-2.535.167	-97,0%	0,14%
DEUDORES	24.657.486	91.983.064	-67.326.178	-73,2%	42,48%
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	2.824.630	3.457.385	-632.735	-18,3%	4,60%
INTANGIBLES	86.586	281.851	-175.285	-66,9%	0,15%
DIFERIDOS	134.903	455.589	-320.686	-70,4%	0,23%
VALORIZACIONES	6.446.953	2.457.203	3.989.750	162,4%	11,10%
TOTAL ACTIVO	58.066.323	106.869.758	-48.803.435	-45,7%	100,00%
PASIVO					
OBLIGACIONES FINANCIERAS	0	105.649	-105.649	-100,0%	0,00%
PROVEEDORES	4.716.645	7.910.708	-3.194.063	-40,4%	8,12%
CUENTAS POR PAGAR	14.569.133	20.005.741	-5.436.608	-27,2%	25,00%
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	231.920	297.373	-65.453	-22,0%	0,40%

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

OBLIGACIONES LABORALES	828.598	504.613	323.985	64,2%	1,43%
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	1.041.689	65.355	976.314	1403,9%	1,79%
OTROS PASIVOS	9.532.150	1.068.163	7.563.983	384,3%	16,42%
RESERVAS TÉCNICAS	53.521.535	67.445.572	-13.924.037	-20,6%	92,17%
TOTAL PASIVO	84.441.656	98.303.174	-13.861.518	-14,1%	145,42%
PATRIMONIO					
CAPITAL SOCIAL	24.500.000	24.500.000	0	0,0%	42,19%
SUPERAVIT DE CAPITAL	745.741	745.741	0	0,0%	1,28%
RESERVAS	147.944	147.944	0	0,0%	0,25%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	(38.931.667)	(1.986.669)	-36.964.998	1879,8%	-67,05%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(19.284.304)	(17.317.634)	-1.966.670	11,4%	-33,21%
SUPERAVIT POR VALORIZACIONES	6.446.853	2.457.203	3.989.750	162,4%	11,10%
TOTAL PATRIMONIO	-26.375.333	8.566.585	-34.941.918	-407,9%	-45,42%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	58.066.323	106.869.759	-48.803.436	-45,7%	100,00%

Fuente: Circular Única Inteligencia de Negocios SNS

El activo **total** de Solsalud EPS en el régimen contributivo a diciembre de 2012 asciende a \$58.066.323, en el cual el disponible representa un 41.05% y los deudores un 42,46%, cifra sobre la cual no se tiene certeza por la antigüedad.

La cuenta de deudores con referencia a diciembre 31 de 2011, presentan una disminución del 73.2%, diferencia representada en las provisiones realizadas a la cartera, en cumplimiento a las órdenes de esta superintendencia.

El detalle de los deudores se puede ver a continuación:

DEUDORES RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DICIEMBRE DE 2012

Cuenta	Valor	% Particip.
Deudores del Sistema	44.362.938	67,58%
Anticipos y Avances	5.864.171	8,93%
Anticipo de Imptos y Contribuciones o Saldos a Favor	342.645	0,52%
Reclamaciones	9.056.009	13,80%
Cuentas por Cobrar a Trabajadores	1.873	0,00%
Deudores Varios	5.991.451	9,13%
Deudas de Difícil Cobro	25.394	0,04%
TOTAL DEUDORES	65.644.481	100,00%

FUENTE: Circular Única Inteligencia de Negocios de la SNS

Con base en lo anterior, se puede evidenciar que los deudores del sistema representan el 67,58% del total de los deudores, a diciembre 31 de 2012.

Los deudores a más de 360 días corresponden a \$ 45.044.000 y la provisión total de la cuenta de deudores es del 91% que asciende a \$40.986.995, es decir que dicha provisión se encuentra subestimada en un 9%, toda vez que debería corresponder por lo menos al 100% de la cartera con mora superior a 360 días.

En cuanto al activo de la entidad, la firma contralora hace la aclaración que la propiedad planta y equipo, no ha sido objeto de comprobación por parte de la Eps en cuanto al inventario físico y los registros contables.

De otra parte, el pasivo total asciende a \$84.441.656 miles de los cuales las reservas técnicas representan el 92.17% del total del activo, seguida por las cuentas por pagar con un 25.09% de participación y que se disminuyeron del 2011 al 2012 en un 27.2%.

De igual forma, es necesario manifestar que Solsalud no incluyó la totalidad de los costos y gastos del 2012 en sus estados financieros, datos que alteran los resultados del ejercicio, las cuentas por pagar y como consecuencia el margen de solvencia. A diciembre 31 de 2012, según Circular Única reportada por la Eps ante esta Superintendencia generan para el Régimen Contributivo, Suficiencia Patrimonial -\$36.647.873 y Patrimonio Mínimo requerido de -\$38.489.285.

RESOLUCIÓN NÚMERO **000735** DEL 2013 HOJA No. 14

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

Régimen Subsidiado

**Balance General Comparativo
Régimen Subsidiado
Diciembre de 2012**

CIFRAS EN MILES DE \$

CONCEPTO	dic-12	dic-11	VARIACIÓN		% de participación año
			Absoluta	Relativa	
ACTIVO					
DISPONIBLE	17.091.073	94.677	17.597.290	10586,7%	12,50%
DEUDORES	119.089.850	138.493.104	-19.403.308	-14,0%	84,56%
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	3.038.350	3.674.916	-636.566	-17,3%	2,10%
INTANGIBLES	132.358	388.108	-255.750	-65,9%	0,00%
DIFERIDOS	883.063	1.838.251	-955.188	-52,0%	0,63%
TOTAL ACTIVO	140.835.600	144.489.116	-3.653.516	-2,5%	100,00%
PASIVO					
OBLIGACIONES FINANCIERAS	0	99.988	-99.988	0,0%	0,00%
PROVEEDORES	95.229.608	79.191.704	16.037.844	20,3%	67,62%
CUENTAS POR PAGAR	18.649.793	5.507.165	13.142.628	238,6%	13,24%
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	1.164.906	1.602.936	-438.030	-27,3%	0,83%
OBLIGACIONES LABORALES	977.688	800.891	176.777	22,1%	0,69%
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	5.854.199	26.233.792	-20.379.593	-77,7%	4,16%
OTROS PASIVOS	2.427.779	9.330.710	-6.902.931	-74,0%	1,72%
TOTAL PASIVO	124.303.953	122.767.246	1.536.707	1,3%	88,26%
PATRIMONIO					
CAPITAL SOCIAL	14.366.950	14.366.949	1	0,0%	10,20%
SUPERAVIT DE CAPITAL	241.523	241.523	0	0,0%	0,17%
RESERVAS	175.584	175.584	0	0,0%	0,12%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	(5.190.225)	(4.085.849)	-1.104.376	27,0%	-3,69%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	6.937.814	11.023.602	-4.085.848	-37,1%	4,93%
TOTAL PATRIMONIO	16.531.646	21.721.869	-5.190.223	-23,9%	11,74%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	140.835.600	144.489.115	-3.653.515	-2,5%	100,00%

Fuente: Circular Única Inteligencia de Negocios de la SNS

El Activo Total de SOLSALUD EPS en el Régimen Subsidiado a diciembre de 2012 asciende a \$140.835.600 de los cuales la cuenta de deudores representa el 84.56% del total del activo, los deudores disminuyeron un 14% frente al año 2011 como se observa a continuación:

DEUDORES RÉGIMEN SUBSIDIADO DICIEMBRE DE 2012

Cuenta	Valor	% Participación
Deudores del Sistema	100.971.253	61,86%
Anticipos y Avances	52.514.841	32,17%
Depósitos	34.250	0,02%
Anticipo de Imptos y Contribuciones o Saldos a Favor	586.771	0,36%
Reclamaciones	3.812.933	2,34%
Cuentas por Cobrar a Trabajadores	131.314	0,08%

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

Deudores Varios	5.036.564	3,09%
Deudas de Difícil Cobro	141.995	0,09%
TOTAL DEUDORES	163.229.921	100,00%

FUENTE: Circular Única Inteligencia de Negocios de la SNS

Con base en lo anterior, se puede evidenciar que los deudores del sistema representan el 61,86%, a diciembre 31 de 2012, su saldo fue de \$ 100.971.253.

Del total de deudores, las deudas con vencimiento superior a 360 días presentan un saldo de \$78.005.000 y la provisión total es del 56%, es decir, que al igual que el régimen contributivo la provisión se encuentra subestimada en un 44% toda vez que debería corresponder por lo menos al 100% de la cartera con mora superior a 360 días.

Dentro del proceso de depuración contable realizado por Solsalud, se realizó circularización, presentándose un volumen incuantificable de facturas que necesitaban auditoría y conciliación, hecho que evidencia la situación de subregistro en la EPS.

El Pasivo Total asciende a \$124.303.953 miles de los cuales los proveedores representan el 67.62% seguida por las cuentas por pagar que se incrementaron del 2011 al 2012 en 238.65% al pasar de \$5.507.165 a \$18.649.793 miles, cuenta que se ha visto afectada en el saneamiento contable realizado por el grupo interventor.

5.1. ESTADO DE RESULTADOS

Régimen Contributivo

ESTADO DE RESULTADOS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DICIEMBRE 2012 -2011

CIFRAS EN MILE

CONCEPTO	dic-12	dic-11	VARIACIÓN		% Participac S/ Ing. Ventas
			ABSOLUA	RELATIVA	
INGRESOS POR VENTAS	104.781.767	125.596.525	-20.814.758	-16,57%	100,00%
(-) COSTO DE VENTAS	98.622.489	110.269.496	-11.647.007	-10,56%	94,12%
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	6.159.278	15.327.029	-9.167.751	-59,81%	5,88%
(-) GASTOS OPERACIONALES	9.305.428	15.922.795	-6.617.367	-41,56%	8,88%
UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL	-3.146.150	-595.766	-2.550.384	428,08%	-3,00%
(+) INGRESOS NO OPERACIONALES	12.484.079	5.952.923	6.531.156	109,71%	11,91%
(-) GASTOS NO OPERACIONALES	48.269.596	7.131.053	41.138.543	576,89%	46,07%
PROVISION IMPORRENTA	0	192.773	-192.773	-100,00%	0,00%
UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO	-38.931.667	-1.966.669	-36.964.998	1879,57%	-37,16%

FUENTE: Circular Única Inteligencia de Negocios de la SNS

La operación del Solsalud EPS, régimen contributivo entre septiembre de 2012 y septiembre de 2011 registro un incremento entre los ingresos y costos operacionales en un 19.86% y 11.81% respectivamente.

Así mismo, los gastos de administración registraron una disminución del 41,56% entre los periodos objeto de análisis, observando así el cumplimiento del artículo 23 de la ley 1438 de 2011, dado que estos corresponden a un 8.88% del total de los ingresos operacionales, cuando el máximo permitido es el 10%.

Sin embargo debido a los gastos no operaciones incrementados por el impacto de las provisiones por valor de \$40.986.995, genero un aumento de la pérdida del ejercicio de \$36.964.998.

Régimen Subsidiado

ESTADO DE RESULTADOS RÉGIMEN SUBSIDIADO

DICIEMBRE 2012 -2011

RESOLUCIÓN NÚMERO **000735** DEL 2013 HOJA No. 16

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

CIFRAS EN MILE

CONCEPTO	dic-12	dic-11	VARIACIÓN		% Participac
			ABSOLUA	RELATIVA	S/ Ing.Ventas
INGRESOS POR VENTAS	504.081.087	359.136.847	144.944.240	40,36%	100,00%
(-) COSTO DE VENTAS	435.736.333	352.612.496	83.123.837	23,57%	98,18%
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	68.344.754	6.524.351	61.820.403	947,53%	1,82%
(-) GASTOS OPERACIONALES	23.017.611	20.858.128	2.159.483	10,35%	5,81%
UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL	45.327.143	-14.333.777	59.660.920	-416,23%	-3,99%
(+) INGRESOS NO OPERACIONALES	9.640.270	17.726.424	-8.086.154	-45,62%	4,94%
(-) GASTOS NO OPERACIONALES	60.157.638	6.575.571	53.582.067	814,87%	1,83%
PROVISION IMPORRENTA	0	902.925	(902.925)	-100,00%	0,25%
UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO	-5.190.225	-4.085.849	-1.104.376	27,03%	-1,14%

FUENTE: Circular Único Inteligencia de Negocios de la SNS

El Estado de Resultados del Régimen Subsidiado, registra variaciones entre los ingresos y costos operacionales, los cuales aumentaron en un 40.36% y 23.57% en su orden, generando así un margen operacional bruto del 1.82%.

Los gastos de administración registraron un incremento del 10.35%. Los gastos operacionales, al igual que el régimen contributivo cumplen con el artículo 23 de la ley 1438 de 2011, dado que estos corresponden a un 5.81% del total de los ingresos operacionales, cuando el máximo permitido es el 8%.

De igual forma los gastos no operacionales se vieron incrementados en un 814,87% por el impacto de las provisiones por valor de \$43.682.800, generando un aumento en la pérdida en \$1.104.376.

En conclusión la EPS no está cumpliendo las indicaciones de permanencia patrimonial, Suficiencia Patrimonial (-\$36.647.873) y Patrimonio Mínimo (-\$38.489.285) para el régimen contributivo; y Margen de Solvencia (-\$2.569.047) y Patrimonio Mínimo (-\$159.019) para el régimen subsidiado.

A esto se suma que no obstante el avance en la depuración contable, la falta de razonabilidad de los estados financieros y el subregistro de cuentas a cargo de la Eps, lo que no permite utilizar la información financiera como fuente de toma de decisiones de la entidad.

(...)"

2. La Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos del Sector Salud, mediante memorando identificado con número 3-2013-007214 del 3 de mayo de 2013, concluyó en su informe lo siguiente:

"(...)"

1.1. SOLSALUD EPS S.A., en el programa de Régimen Subsidiado, presenta con corte a 31 diciembre de 2012 Margen de Solvencia negativo de \$2.569.047 miles, y un Patrimonio Mínimo negativo de \$159.019 miles, con lo cual incumple lo establecido en el artículo 230 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 8 del Decreto 515 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto 3556 de 2008, que establece que para su permanencia las Entidades deben demostrar las condiciones financieras que dieron lugar a la habilitación para operar, entre otros exige: "(...) 8.2. Acreditar el monto de patrimonio mínimo previsto en las disposiciones legales correspondientes a la naturaleza jurídica de cada entidad, con la periodicidad que para tal efecto establezca la Superintendencia Nacional de Salud. 8.3. Acreditar y mantener el margen de solvencia, conforme a las disposiciones vigentes. (...)".

1.2. El Programa Régimen Contributivo de SOLSALUD EPS S.A. presenta, con corte a 31 de diciembre de 2012, Margen de Solvencia negativo de \$36.647.9 millones y un Patrimonio Mínimo negativo de \$38.489.3 millones con lo cual incumple las condiciones financieras de habilitación y permanencia de las EPS en el Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en los decretos 574 y 1698 de 2007 modificados por los Decretos 2353 de 2008, 4789 de 2009 y 970 de 2011.

1.3. De lo expuesto se concluye que SOLSALUD EPS S.A. no cumple con las condiciones de permanencia situación que genera un riesgo, en el aseguramiento en salud y en la prestación de los servicios de salud ofertados a su población afiliada. En este contexto la Superintendencia Nacional de Salud, debe adoptar y adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, en el marco de las normas.

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

(...)"

3. La Superintendencia Delegada para la Atención en Salud, informó que el **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A.**, se encuentra en las siguientes condiciones:

"(...)

1. *La estructura organizacional de SOLSALUD EPS no cuenta con el soporte que debe tener un administrador de riesgos en salud, ya que no cuenta con áreas de apoyo para la gestión de dichos riesgos lo cual coloca en situación de vulnerabilidad a los afiliados de esta EAPB.*
2. *Respecto de la satisfacción de los usuarios frente a la EPS SOLSALUD se observa que el número de PQR interpuestas ante la Superintendencia Nacional de Salud da cuenta de los indicadores respecto al número de tutelas interpuestas por los usuarios para acceder a los servicios POS y NO POS, situación que permite concluir que si existen barreras de acceso a los servicios dadas por falta de red de prestación de los mismos*
3. *Analizando los indicadores de gestión de riesgo en salud del presente informe y la cobertura de prestación de servicios de salud de los usuarios de la EPS SOLSALUD, se puede concluir que existen barreras de acceso a los servicios con baja gestión de riesgo en salud de la población afiliada impactando esto de manera directa en su estado de salud.*
4. *La EPS SOLSALUD presenta tiempos prolongados en la referencia de los usuarios, situación que se constituye en una barrera de acceso a la atención en salud para servicios que requieren intervención inmediata, dejando a la población en alto riesgo y vulnerabilidad para la pérdida de su estado de salud.*
5. *Los tiempos de espera para acceder a la consulta externa General y Especializada, tiene valores extremos que superan los estándares establecidos en la norma, lo cual no garantiza el acceso a los servicios de salud de la población, situación que puede ser causada por insuficiencia en la red de prestación de servicios, recurso humano administrativo y asistencial deficiente, barreras de acceso geográficas, administrativas, policonsulta, entre otras.*
6. *Incumple con la cobertura de municipios para los servicios de baja y alta complejidad.*
7. *No tienen cobertura de servicios en la totalidad de los municipios donde cuentan con afiliados, lo cual impacta en las condiciones de salud de la población que no cuenta en sus municipios con prestación de servicios de baja complejidad, en lo que se refiere a acciones de atención básica donde se encuentran las actividades de protección específica y detección temprana; respecto a la alta complejidad en lo referente al control y seguimiento de patologías de alto costo.*
8. *Incumplimiento en la gestión de los programas de detección temprana y protección específica, así como la no priorización que la EPS le otorga a los programas de salud pública con fatales consecuencias en la población afiliada a la SOLSALUD EPS, que a su vez incrementa de manera sustancial la morbilidad y el alto costo en salud, impactando de forma negativa en el comportamiento del sistema de salud.*

(...)"

4. Finalmente, la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Participación Ciudadana, informó que el **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A.**, presentaba la siguiente situación:

"(...)

Conforme a las competencias de la Delegada para la Protección al Usuario y la Participación ciudadana se procede, en primer lugar, a hacer una ilustración del comportamiento de la vigilada SOLSALUD EPS con base en las estadísticas presentadas a esta Delegada frente a la prestación efectiva de los servicios de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000735 DEL 2013 HOJA No. 18

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

salud previstos en el Plan Obligatorio de Salud, donde se puede evidenciar que un número significativo de los usuarios adscritos a ella, manifiestan inconformidades y presuntas irregularidades y/ o conductas que vulneran el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CUADRO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCION AL USUARIO Y PARTICIPACION CIUDADANA POR AÑO 2012 y PRIMER TRIMESTRE DE 2013 EPS SOLSALUD	2012				2013
	Trim I	Trim II	Trim III	Trim IV	Trim I
99 - PENDIENTE POR DEFINIR	1	1			
DISCONFORMIDAD MANIFIESTA	81	77	77	104	73
INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS (INCAPACIDADES)	11	7	7	8	4
INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS (LICENCIAS)	8	10	8	5	3
INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS (REEMBOLSOS)	4	16	8	14	12
INEFICACIA EN LA ATENCION	23	30	27	72	49
INSATISFACCION POR PROBLEMAS DE SALUD NO RESUELTOS.	10	13	4	25	11
LIMITACIONES EN LA INFORMACION	40	47	18	70	35
LIMITACIONES EN LA INTEGRALIDAD, COORDINACION Y LONGITUDINALIDAD	3		2	4	
NEGACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS, INSUMOS O MEDICAMENTOS O ENTREGA DE MEDICAM	50	50	31	40	24
NO ACEPTABILIDAD DEL SERVICIO DE SALUD POR PARTE DEL USUARIO.	12	3	5	3	4
PERCEPCION POR PARTE DEL USUARIO DE TRATO INEQUITATIVO	4		4	4	3
RECURSOS FISICOS INSUFICIENTE O EN DEFICIENTES CONDICIONES	4		4	4	4
RECURSOS HUMANO INSUFICIENTE	1	3			3
RESTRICCION EN EL ACCESO POR DEMORAS EN LA AUTORIZACION	211	249	312	388	313
RESTRICCION EN EL ACCESO POR FALLAS EN LA AFILIACION	110	160	110	151	131
RESTRICCION EN EL ACCESO POR FALTA DE OPORTUNIDAD PARA LA ATENCION	427	407	375	433	458
RESTRICCION EN EL ACCESO POR LOCALIZACION FISICA O GEOGRAFICA	22	35	28	38	37
RESTRICCION EN EL ACCESO POR NEGACION DE LA AUTORIZACION	58	49	29	35	40
RESTRICCION EN LA LIBRE ESCOGENCIA	11	15	17	23	49
RESTRICCION POR RAZONES ECONOMICA O DE CAPACIDAD DE PAGO.	92	50	47	64	47
Total general	1183	1222	1113	1485	1300

De los informes remitidos por las Superintendencias Delegadas de la Superintendencia Nacional de Salud, se encuentra que el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., a pesar de las acciones realizadas dentro del proceso de toma de posesión para administrar, no se han logrado superar las causales que dieron origen a la misma. Como lo afirma el Contralor designado por esta Superintendencia, CROWE HORWATH CO S.A., "los estados financieros de la Eps presenta abstención de opinión por considerar que debido a la incertidumbre y efectos materiales que están pendientes por reconocer por parte de Solsalud a diciembre 31 de 2012, no proporciona una base razonable y adecuada para expresar una opinión. Adicionalmente, informa que el margen de solvencia negativo, genera duda sustancial sobre la capacidad de la compañía para continuar operando como un negocio en marcha, toda vez que no se incluyeron la totalidad de los costos y gastos a corte de 31 de diciembre de 2012."

Aunado a lo anterior, SOLSALUD, presenta falta de oportunidad y calidad en la prestación del servicio, haciendo que sus afiliados tengan que recurrir en muchas oportunidades a la acción de tutela para lograr atención médica o entrega de medicamentos, lo cual va en contra del derecho fundamental a la salud.

Con fundamento en lo expuesto, se tiene que SOLSALUD, genera un riesgo inminente, no sólo en el aseguramiento en salud y la garantía en la prestación de los servicios de salud ofertados a su población afiliada, sino también en su estabilidad financiera, y la del propio Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ante la inminente afectación del aseguramiento en salud y de la garantía de la prestación de los servicios de salud y en cumplimiento de los preceptos constitucionales establecidos en los artículos 48, 49 y 365 de la Constitución Política en concordancia con la normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se hace necesario ordenar toma de posesión para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A..

La toma de posesión para liquidar, se adopta en aras de salvaguardar la prestación del servicio público de salud y la protección de la confianza pública, ya que existen circunstancias y hechos que ponen en riesgo no sólo los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sino también la cobertura en el aseguramiento en salud y la garantía de la prestación de los servicios de salud, conductas que vulneran el Sistema General de

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

Seguridad Social en Salud y el derecho a la salud, que deben observarse en el marco constitucional y legal.

El Comité de Intervenciones, el 2 de mayo de 2013, recomendó la adopción de la toma de posesión- intervención forzosa para liquidar el **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A.**, según consta en Acta número 82.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Toma de Posesión inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A.**, identificada con NIT. 804.001.273-5, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, por el término de dos (2) años.

PARAGRAFO: Con el fin de salvaguardar la prestación del servicio de salud a los afiliados, el proceso de liquidación forzosa administrativa iniciará una vez se trasladen el 100% de sus afiliados

ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIONAR al Superintendente de Medidas Especiales para ejecutar en nombre de la Superintendencia Nacional de Salud la medida adoptada en el presente acto administrativo, quien podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas:

- a) La inmediata guarda de los bienes de la intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;
- b) La orden de registro del acto administrativo que dispone la Toma de Posesión en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida y en las del domicilio de sus sucursales; y, si es del caso, la de los nombramientos de los administradores y del revisor fiscal;
- c) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida.
- d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Agente Especial Liquidador, so pena de nulidad;

RESOLUCIÓN NÚMERO 000735 DEL 2013 HOJA No. 20

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

e) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:

Informar al Agente Especial Liquidador sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos; disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la intervenida; cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida; y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la intervenida a solicitud elevada sólo por el Agente Especial Liquidador mediante oficio.

Se deberá advertir además a los Registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial Liquidador; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión;

f) La comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte proceda a realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; para que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la intervenida a solicitud unilateral del Agente Especial Liquidador mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial Liquidador; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada;

g) La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al Agente Especial Liquidador;

h) La advertencia de que el Agente Especial Liquidador está facultado para poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios. Los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa.

i) La prevención a los deudores de la intervenida que sólo podrán pagar al Agente Especial Liquidador, advirtiendo la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta, así como el aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad;

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

j) La prevención a todos los que tengan negocios con la intervenida, que deben entenderse exclusivamente con el Agente Especial Liquidador, para todos los efectos legales;

k) La improcedencia del registro de la cancelación de cualquier gravamen constituido a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación está sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial Liquidador designado. Así mismo, los registradores no podrán inscribir ningún acto que afecte el dominio de los bienes de propiedad de la intervenida, so pena de ineficacia, salvo que dicho acto haya sido realizado por la persona antes mencionada;

l) La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar por razón de obligaciones anteriores a dicha medida. A los procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995, y cuando allí se haga referencia al concordato se entenderá que se hace relación al proceso de toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar. La actuación correspondiente será remitida al Agente Especial Liquidador;

m) La cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar que afecten bienes de la entidad. La Superintendencia Nacional de Salud libraré los oficios correspondientes;

n) La interrupción de la prescripción y la no operancia de la caducidad respecto de los créditos a cargo de la entidad que hayan surgido o se hayan hecho exigibles antes de la toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar.

En el evento en que se decrete la cesación de pagos o la liquidación de la entidad, o se reduzca su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, la misma dejará de estar sujeta al régimen de la renta presuntiva;

ñ) El que todos los acreedores, incluidos los garantizados, quedarán sujetos a las medidas que se adopten para la toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar, por lo cual para ejercer sus derechos y hacer efectivo cualquier tipo de garantía de que dispongan frente a la entidad intervenida, deberán hacerlo dentro del proceso de toma de posesión y de intervención forzosa administrativa para liquidar y de conformidad con las disposiciones que lo rigen.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los gastos que ocasione la intervención ordenada serán a cargo de la entidad intervenida en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: El Agente Especial Liquidador Interventor, que designe la Superintendencia Nacional de Salud, ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Para el efecto, podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión. Así mismo, ejercerá las funciones de representante legal del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A.**

RESOLUCIÓN NÚMERO **1000735** DEL 2013 HOJA No. 22

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al Agente Especial Liquidador, designado por la Superintendencia Nacional de Salud, que una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, comience a realizar los traslados de los afiliados conforme a las normas vigentes sobre la materia.

Para el efecto tendrá en cuenta:

1. Existiendo más EPS y EPSS en los municipios donde opera como EPS y EPSS, el **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A.**, siempre que estas EPS y EPSS, tengan autorizada por la Superintendencia una capacidad de afiliación que les permita recibir los afiliados del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A.**, y no se encuentren intervenidas por concepto alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, deberá darse aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 415 de 2009 y en el Decreto 055 del 15 de enero de 2007.
2. No existiendo más EPS y EPSS en los los municipios donde opera como EPS y EPSS el **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A.**, o existiendo, éstas no tengan autorizada por la Superintendencia una capacidad de afiliación que les permita recibir los afiliados del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A.**, o se encuentren intervenidas por cualquier concepto por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, o en medida de cautelar preventiva como instituto de salvamento y protección de la confianza pública por incumplimiento de los requisitos financieros, deberá darse aplicación a lo dispuesto en los Decretos 633 y 1955 de 2012.

PARÁGRAFO: Lo anterior, no impide que durante el transcurso de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, se realicen los traslados voluntarios por parte de los afiliados que cumplan el requisito para ello, conforme a lo establecido por la normatividad vigente, y una vez ejecutoriado el mismo, se procederá al traslado de quienes no hubieren ejercido su traslado voluntario, bajo los procedimientos excepcionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN la presente Resolución será de efecto inmediato y se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con el artículo 9.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010, para lo cual se fijará un aviso por un día en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social de la intervenida.

PARÁGRAFO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en efecto devolutivo, en consecuencia no suspenderá la ejecución de la medida de toma de posesión e

Por medio del cual se ordena la Toma de Posesión de Bienes Haberes y Negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A., identificado con NIT. 804.001.273-5.

intervención forzosa administrativa para liquidar la cual procederá inmediatamente. Dicho recurso podrá interponerse en el momento de la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, ante el despacho del Superintendente Nacional de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, al administrador fiduciario del FOSYGA, CONSORCIO SAYP, a la Cuenta de Alto Costo, a los Gobernadores y Alcaldes de los Departamentos y Municipios donde el **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EPS Y EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA SOCIEDAD SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD EPS S.A.**, tenga cobertura geográfica.

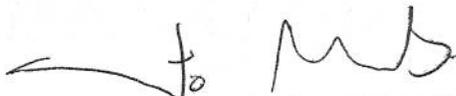
ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

06 MAYO 2013

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUSTAVO ENRIQUE MORALES COBO
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: María Alejandra Quintero Poveda
Aprobó: Ángela Patricia Rojas Combariza
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

APR

